



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/692/2017
Folio PNT: 01625717

Acuerdo COTAIP/828-01625717

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "**solicitud de licencia de construcción de la plaza altabrisa** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **pido la licencia de construcción de la plaza de nombre: ALTABRISA, Ubicado en Plaza Altabrisa, Perif. Carlos Pellicer Cámara 129, Primero de Mayo, 86190 Villahermosa, Tab. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cal. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, mediante oficio **DOOTSM/7753/2017**, a través del cual envía "...licencia de construcción de la Plaza Altabrisa." Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación y anexo consistente en la licencia de construcción de la Plaza Altrabrisa, constante de una (01) foja útil, cada uno, escrita por su anverso,** mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA,** que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA,** vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

(ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/692/2017 Folio PNT: 01625717
Acuerdo COTAIP/828-01625717

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 06 de Noviembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/7753/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información,
solicitado por ALBERTO ANTONIO DE
LEON PEDROZA.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/2031/2017 de fecha 24 de octubre del año en curso, en el que comunica que se recibió a las diez horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, relativo a:

Expediente número: COTAIP/692/2017

Folio PNT: 01625717

Nombre del Interesado: ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA.

“solicitud de licencia de construcción de la plaza altabrisa. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **pido la licencia de construcción de la plaza de nombre: ALTABRISA, ubicada en Plaza Altabrisa, Perif. Carlos Pellicer Cámara 129, Primero de Mayo, 86190 Villahermosa, Tab.. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**” (Sic). Se adjunta copia del anexo que señala el interesado en la solicitud.

Informe: Al respecto me permito enviarle, copia de la licencia de construcción de la Plaza Altabrisa, solicitada por ALBERTO ANTONIO DE LEON PEDROZA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director



- x C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso. - Presidente Municipal de Centro. - Presente.
 - C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep. - Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
 - C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios. - Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
 - c.c.p.- Archivo/Expediente.
- I'JATJ/L'BMCL'JCSD/zds

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

DATOS DE ESCRITURAS

INSCRIPCION _____
 PREDIO _____
 FOLIO _____
 VOLUMEN _____
 CONT DE AGUA _____
 POTABLE Y DRENAJE No. _____
 ALINEAMIENTO No. _____
 AFECTACION _____

DEPENDENCIA	DIR. DE OBRAS, ASENT. Y SERVICIOS MUNICIPALES
SECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	SEGUNDA
NUM. DE LICENCIA	371/09
EXPEDIENTE	

REG. DE PLANOS No. 26,561

NOTA: DEBERA COLOCAR EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA EL LETRERO CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO SE HARA ACREEDOR A UNA MULTA DE 100 VECES EN SALARIO MINIMO- ASUNTO: LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 1592 VIGENTE 5,195.00 PESOS)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2009

c. CENTRO COMERCIAL VILLAHERMOSA
CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CAMARA No. 129,
COL. 1ro. DE MAYO

ESTA DIRECCION DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES EN BASE A LOS ARTICULOS 10 FRACCION XIII Y 21 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO. ARTICULOS 2, 3 FRACCION IV, 78, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO; Y SEGUN RECIBO No. ML061146-ML061153-ML06115 EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL LE CONCEDE DERECHO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION DE UN CENTRO COMERCIAL ALTABRISA EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA CON SUP. 110,000.00 M2. CON TECHO DE LOSA, RELLENO DE 166,025.08 M3. Y PAVIMENTO HIDRAULICO CON SUP. DE 102,300.00 M2. UBICADO EN EL CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CAMARA No. 129, -- COL. 1ro. DE MAYO.

ES OBLIGATORIO QUE ESTA LICENCIA DE CONSTRUCCION, PERMANEZCA EN LA OBRA JUNTO CON LOS PLANOS, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. NO TENER MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA VÍA PÚBLICA SIN EL PERMISO EXPEDIDO POR ESTA DIRECCION; EN CASO CONTRARIO SE APLICARA LA SANCION CORRESPONDIENTE.

D.R.O.: Y C.S.E.: ING. JOSE TRINIDAD CANTO CONTRERAS No. 667
 C.D.A.: ARQ. JORGE PEREZ CASTILLO 329
 C.I.X.: ING. JACINTO MUÑOZ UTRERA 450

ATENTAMENTE
 EL JEFE DEL DEPTO. DE PROYECTOS

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO
 30 DIC. 2009
 Vo. Bo.
 EL SUBDIRECTOR DE REGULACION

ING. JORAN CONTRERAS RUIZ



Vo. Bo.

EL DIR. DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES

DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA

ING. JULIO JORGE FERNANDEZ GARZA

- * ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION
- * DEBERA MANIFESTAR ANTE ESTA DIRECCION EL AVISO DE TERMINACION DE OBRA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSION DE LA MISMA.

C.C.P. - EL C. DIR. ESTATAL DE T.M.S.S. CIUDAD
 C.C.P. - EL C. SUBDIRECTOR DEL CATASTRO NPAL. ANEXANDOLE COPIA DEL PLANO
 C.C.P. - EL C. JEFE DEL DEPTO DE INSPECCION URBANA
 C.C.P. - ARCHIVO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE
 LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
 DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO